

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO.
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00717 00
Demandante: DARIO GOMEZ ZULETA.
Demandado: LIGIA ESMERALDA AMAYA MUNZA y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NEGAR la solicitud de aclaración elevada por el apoderado de los demandados, frente al numeral 4º del auto adiado 5 de septiembre de 2022², pues la decisión no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art 285 del C.G.P.).

2.- EJECUTORIADO esta providencia ingrese el proceso al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 50 exp dig.

² Dto pdf 44 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf9d062877bcd201b645ed275ff5b085545905a76cfa0fb6484e46d3f23f19e**

Documento generado en 14/12/2022 11:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>